

FIJACION DE AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB DEL MINISTERIO
Artículo 69 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bucaramanga, Dos (02) de Febrero de 2016, siendo las 12:00 de la mañana.

PARA NOTIFICAR: AUTO 000376 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 al ANONIMO
anonimoobras@hotmail.com

Al no existir Dirección de correspondencia y enviado correo electrónico y rebotado el correo electrónico de fecha 02/02/2016, se fija en lugar visible de la Dirección Territorial de Santander, **AVISO** del AUTO 000376 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 y el contenido de la misma **en cuatro (04) folios útiles**, por el termino de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de hoy dos (02) de Febrero de 2016, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 de 2011. Se advierte que contra el Auto que se notifica proceden el recurso de reposición ante el funcionario que la emitió y el de Apelación ante la Dirección de Riesgos Laborales, con sede en Bogotá DC, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación

Advirtiéndole que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso; **es decir el 10 de Febrero de 2015.**



ELIZABETH ORDOÑEZ QUINTERO
Inspector de Trabajo



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER

AUTO 000376

(21 DIC 2015)

“por medio del cual se archivan unas diligencias administrativas adelantadas en una averiguación preliminar”

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de 2011, Resolución 404 de 2012, Resolución 2143 de 2014, Ley 1437 de 2011, artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha catorce (14) de octubre de 2014, se recibe en este Ministerio de Trabajo Territorial Santander queja anónima, con radicado interno No. 841. (F-1 a 3).

Que por competencia exclusiva que enviste a la Directora Territorial de Santander del Ministerio de Trabajo, emite Auto en fecha dieciocho (18) de noviembre de 2014, donde ordenó dar inicio a la Averiguación Preliminar contra FERRETERIA ALDIA S.A, con el fin de determinar si existe mérito o no para formulación de cargos por el presunto incumplimiento de las normas relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales y si es el caso adelantar la correspondiente investigación administrativa laboral y continuar dentro de los términos de la ley hasta la proyección del Acto Administrativo a que haya lugar, para lo cual se comisiona a una Inspectora de Trabajo. (F- 4 a 5).

Que mediante Auto del 06 de febrero de 2015, la Directora Territorial de Santander del Ministerio de Trabajo asigna nueva funcionaria para que inicie Averiguación Preliminar (F 6 a 13).

Que mediante Auto del treinta (30) de abril de 2015, la nueva funcionaria comisionada avocó conocimiento de la averiguación preliminar (F 14).

Que para dar cumplimiento al Auto anterior, se remitieron comunicaciones el día 30 de abril de 2015 7068001-01602 bajo planilla de correo No. 000081 al Representante legal de FERRETERIA ALDIA S.A, mediante el cual se solicita documentos y se le informa sobre la visita de constatación de normas a realizarse el día 28 de mayo de 2015 (F15).

Que el día 28 de mayo de 2015, la funcionaria comisionada realiza visita de constatación de normas a las instalaciones de la ferretería ALDIA S.A donde son entregados los siguientes documentos:

- Copia de nómina de ferretería ALDIA S.A (F 22 a 28).
- Copia de capacitaciones a los trabajadores de la obra Torres Éxito (F 29 a 38)
- Copia de certificado de ingreso de 4 trabajadores (F 39 a 42).
- Copia de certificado de inducción e reinducción de 6 trabajadores (F 43 a 56).
- Copia de acta de constitución de COPASST (F 57)
- Copia de actas de reunión del COPASST de los meses marzo, abril y mayo de 2015 (F 58 a 64)
- Copia de convenio corporativo de Coaldia y Body Tech (F65).
- Copia de consolidado estadístico de accidentalidad de los años 2014 y 2015 (F66 a 68).

000000

31 DEC 1972

"Por la cual se archivan unas diligencias administrativas"

- Copia de informe de accidentes de trabajo (F 69 y 90).
- Copia de asistencia a capacitaciones de torre Elite (F 91).
- Copia del organigrama del comité de emergencia del almacén principal, organigrama del comité de emergencia bodega 18, organigrama del comité de emergencias Idema, organigrama del comité de emergencias bodega 17 y organigrama del comité de emergencias planta de figuración. (F 92 a 94).
- Copia de informe de condiciones de trabajo seguridad industrial y salud ocupacional (F 95 a 107).
- Copia de guion simulacro FERRETERIA ALDIA S.A elaborado por arl Colpatria (F 108 a 135)
- Copia de certificación de afiliación a la ARL COLPATRIA (F 136).
- Copia de cronograma de capacitaciones de los años 2014 y 2015 (F 137 a 159).
- Copia de certificado de existencia y representación de la FERRETERIA ALDIA (F 160 a 162).

Que el 29 de mayo de 2015 se recibe comunicación suscrita por el suplente del representante legal de la Ferretería ALDIA S.A, donde se hace entrega de la documentación que quedo pendiente el día de la visita de constatación de normas (F 171 a 1027) y que corresponde:

- Copia de inspecciones de los diferentes centros de trabajo y proyecto (Almacén principal, bodega carrera 17 y carrera 18. Bodega idema, planta de figuración, proyecto torres Elite)
- Copia de contrato con contratistas.
- Copia de la documentación ingreso personal para laborar proyecto torre Elite
- Relación de personal contratista del proyecto torres Elite
- Relación de personal del departamento de salud ocupacional de proyecto Elite
- Copia de socialización de accidentes de trabajo
- Copia de evaluación de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo ARLCOLPATRIA
- Copia de matriz de riesgos adjunto en CD ALDIA S.A de los años 2013, 2014 y 2015 de los diferentes centros de trabajo.

Que se remitieron comunicaciones el día 23 de noviembre de 2015 7068001-04819 bajo planilla de correo No. 00218 al Representante legal de FERRETERIA ALDIA S.A, mediante el cual se le informa sobre la visita a la obra TORRES ELITE a realizarse el día 01 de diciembre de 2015 (F 1028).

Que el día 1 de diciembre de 2015 se realiza visita a la obra TORRES ELITE y se anexan los siguientes documentos:

- Copia de hoja de vida de dos coordinadores de alturas (F 1030 a 1035)
- Copia de acta de fin de obra (F 1036)
- Registro fotográfico. (F 1037 a 1041).

Que se deja constancia de llamada a la Directora de Seguridad y Salud en el Trabajo en el cual se le hace requerimiento (F1042).

Que el día 04 de noviembre de 2015, la Directora de Salud Ocupacional de FERRETERIA ALDIA S.A allega a este Ente Ministerial lo requerido en correo electrónico y físico. (F 1043 a 1046)

Que una vez adelantadas las pruebas conducentes y pertinentes dentro de la averiguación preliminar se procede a realizar análisis de los documentos y/o pruebas aportadas.

PARA RESOLVER ESTE DESPACHO CONSIDERA

La averiguación Preliminar contra la FERRETERIA ALDIA S.A se originó por comunicación anónima presentada a este Ente Ministerial con el fin se investigara a la antes mencionada. (F 1 a 3).

Teniendo en cuenta que por mandato Constitucional es obligación proteger el Derecho a la Defensa y al Debido Proceso de todas las personas tanto naturales o jurídicas que se investigan, con el fin que puedan ejercer su derecho de contradicción, la funcionaria comisionada se desplazó el día 28 de mayo de 2015 a la dirección relacionada como domicilio de la FERRETERIA ALDIA S.A que se

[The body of the document contains several paragraphs of text that are extremely faint and illegible. The text appears to be a formal report or memorandum, possibly containing sensitive information given the 'SECRET' header. The layout includes a header section at the top, followed by multiple paragraphs of text, and a footer area at the bottom. The text is too light to transcribe accurately.]

"Por la cual se archivan unas diligencias administrativas"

encuentra dentro del auto que ordena la apertura de la presente preliminar y que se evidencia a folio 4 con el fin de realizar visita respectiva y solicito los documentos pertinentes.

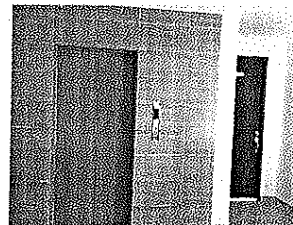
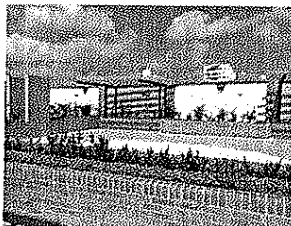
El despacho tiene en cuenta la obligación legal que tienen todas las empresas de afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales y de esta manera cumplir con las normas de Salud Ocupacional y Riesgos Laborales dispuestas para ello. Con base en lo anterior, se procede a analizar y efectuar una valoración jurídica del material probatorio entregado por la empresa.

La funcionaria en cumplimiento del Auto que ordenó la apertura de la presente preliminar y dentro de la diligencia de constatación de normas, evidencia al solicitar los documentos establecidos por el formulario de visita sobre aplicación de normas laborales y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y riesgos laborales (folio 16 a 21) que la FERRETERIA ALDIA S.A se encuentra hasta el momento de la visita de constatación, cumpliendo con lo estipulado en normas, se logra establecer que el empleador está acatando su obligación de velar por la salud y seguridad de los trabajadores a su cargo, fundamento de ello fue el hallazgo y constatación de un programa de Salud Ocupacional hoy Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones, siendo el mismo desarrollado en forma integral e interdisciplinaria (F 29 a 136) y (F 171 a 1049) del expediente.

Respecto a los puntos referidos dentro de la reclamación anónima, se encuentran: 1."Personal sin certificado en alturas realizando actos inseguros en las instalaciones..." 2.los campamentos de personal se encuentran en muy malas condiciones, inundados en medio de escombros...", se pudo constatar que estos dos literales encuentran sustento dentro del expediente a folios (F 1048). Al enunciado número 3. No cuentan con coordinador de alturas, la Ferreteria ALDIA SA allega evidencias dentro de la visita a TORRES ELITE en donde se anexa copia de hoja de vida de los coordinadores de alturas (F 1030 a 1035). Lo relacionado al numeral 4. "No realizan control de plagas...", se encontró que el día 04 de diciembre de 2015, se recibió por parte de la averiguada, constancia de la fumigación vista a folio (1043 a 1044) del expediente.

Para fundamentar lo evidenciado en el párrafo anterior, dar continuidad con la instrucción de la presente preliminar y creada la necesidad de determinar si existe merito o no para formulación de cargos por el presunto incumplimiento de normas en seguridad y salud en el Trabajo a la averiguada, la funcionaria comisionada envía comunicación al Representante Legal de la FERRETERIA ALDIA SA dentro del cual se le comunica que se realizará visita a la obra TORRES ELITE ubicada en la carrera 18 Número 46-12.

Llegado el día y la hora de la inspección se consigna lo encontrado en visita dentro del acta así: "se da inicio al recorrido por la obra TORRES ELITE en donde el despacho evidencia una obra terminada conformada por dos (2) torres con dos (2) entradas una por la carrera 18 y la otra por la carrera 17, las dos porterías cuentan con personal de vigilancia y se contempla que ya hay residentes habitando los inmuebles. Teniendo en cuenta que el despacho encuentra la obra terminada no se evidencio nada de lo referenciado dentro de la queja anónima. El despacho anexa registro fotográfico de lo encontrado" visto a folios (1037 a 1041).



4

1000000

1000000

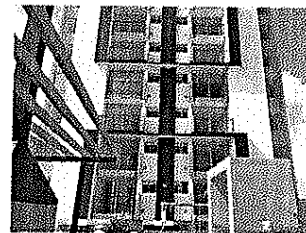
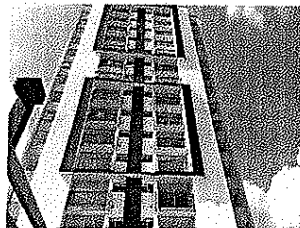
1000000

1000000

1000000

1000000

"Por la cual se archivan unas diligencias administrativas"



Una vez analizada la documentación en todo su contexto no se evidencia dentro de lo analizado que se esté vulnerando en la actualidad, la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la FERRETERIA ALDIA S.A. En consecuencia de lo anterior, el despacho encuentra, que el objetivo y la finalidad del Auto de apertura de la Investigación Preliminar no tienen asidero jurídico, Por lo tanto las razones que justificaron la apertura de la investigación quedan desvirtuadas teniendo en cuenta los argumentos y pruebas analizadas en párrafos anteriores.

Teniendo en cuenta los anteriores argumentos el despacho considera pertinente proceder al archivo de la averiguación preliminar.

En mérito de lo anteriormente expuesto, La Dirección Territorial Santander del Ministerio del Trabajo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ARCHIVAR las diligencias administrativas adelantadas dentro de la presente averiguación preliminar contra **FERRETERIA ALDIA SA** con Nit número 890208890-2, con domicilio en la carrera 15 número 42-37 barrio Centro en la ciudad de Bucaramanga-Santander; contenidas en el expediente No. 0191 del 24 de noviembre de 2014, constante de tres (03) cuadernos con mil cuarenta y nueve (1049) folios; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR al representante legal de la **FERRETERIA ALDIA SA** en la carrera 15 número 42-37 barrio Centro en la ciudad de Bucaramanga-Santander, representada legalmente por el señor **ORLANDO JAIMES LANDAZABAL**; acorde con el artículo 67 y ss del C.P.A y de lo C.A. informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición ante el funcionario que la emitió y el de apelación ante el inmediato superior Director General de Riesgos Laborales, con sede en Bogotá D.C., interpuestos con fundamento en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga,

21 DIC 2015

OFELIA HERNANDEZ ARAQUE
Directora Territorial

Proyecto: Brenny M.G.
Revisó: Vilma. L.V.
Aprobó: Ofelia. H. A.

5102-2102